

designe Abogado y/o Procurador que le represente y defienda, por renuncia del anterior, resolución contra la que cabe recurso de revisión ante el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente en plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Secretario.—38.319.

## SECCIÓN TERCERA

*Edicto*

Doña María Teresa Barril Roche, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que ante esta Sección se siguen, bajo el número 1.228/96, a instancias de Montres Rolex, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, marca número 1.737.541 «Bellini», clase 14, se ha acordado emplazar por medio del presente al referido codemandado, a fin de que el improrrogable término de nueve días desde la publicación del presente comparezca en autos, personándose en forma por medio de Procurador y Abogado o de Abogado por poder al efecto, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá adelante el procedimiento sin volver a practicarle notificación alguna.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los fines, por término y con el apercibimiento expresados, al codemandado «Distoddo, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido era en Ibai-Ondo, local B7, 20160 Lasarte-Oria, Guipúzcoa, expido el presente en Madrid a 11 de noviembre de 1999.—La Secretario de la Sección.—38.299.

## SECCIÓN QUINTA

*Edicto*

Por el presente edicto se hace saber: En la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que en el recurso contencioso-administrativo número 1990/99, interpuesto por «Sociedad Anónima, Damm», contra acuerdo de la OEPM, se ha dictado providencia de fecha 22 de febrero de 2000, en la que consta el siguiente particular:

«Y habiendo sido devuelto por el servicio de Correos el emplazamiento dirigido a don Carmelo Ybargüengoitia Pallares, con la nota de “Marcho”, emplácese a dicho señor mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial del Estado” para que si a su derecho conviene comparezca en las actuaciones representado por Procurador con poder al efecto en el plazo de nueve días, con el apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, en caso de no efectuarlo.»

Y para que sirva de emplazamiento a don Carmelo Ybargüengoitia Pallares, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a 21 de febrero de 2000.—El Secretario.—38.303.

## SECCIÓN QUINTA

*Edicto*

Por el presente edicto se hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 1874/1999, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Sherry, contra resolución de la Oficina Española de Patentes

y Marcas, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca 2.075.261, «Jerez de la Infanta», se ha acordado emplazar mediante el presente edicto a la entidad «Finamerco, Sociedad Limitada», para que, si a su derecho interesa, se persone en las actuaciones, debidamente representado mediante Procurador, en el plazo de nueve días, haciéndole saber que, en caso de no personarse, continuará el trámite sin su intervención.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Finamerco, Sociedad Limitada», con domicilio social desconocido, se expide el presente en Madrid a 29 de febrero de 2000.—El Secretario.—38.317.

## SECCIÓN SÉPTIMA

*Edicto*

Doña Leticia la Chica Jiménez, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que en esta Sección Séptima, y bajo el número 644/98, se sigue recurso contencioso administrativo, a instancia de don José Pedro García Tréllez, contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores, y en el que, con fecha 28 de mayo de 1999, se dictó el auto de caducidad del tenor literal siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores Presidenta señora Alia Ramos, Magistrados señores Vázquez Rivera y Vázquez Castellanos.

En Madrid a 28 de mayo de 1999.

Siendo ponente la Magistrada Ilma. Sra. doña María del Camino Vázquez Castellanos.

## Antecedente de hecho

Único.—Por diligencia de ordenación dictada por la señora Secretaria de esta Sección, se confirió traslado a la parte actora para que formalizara la demanda, y, notificada en forma, ha transcurrido en exceso el término legal conferido a tal fin sin que haya presentado escrito evacuando dicho trámite.

## Fundamentos de Derecho

Único.—Al no haber sido presentado el escrito de formalización de demanda dentro del término conferido a tal efecto, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, declarar la caducidad del presente recurso. En su virtud, la Sección acuerda declarar la caducidad del presente recurso número 644/98, interpuesto por don José Pedro García Tréllez y Dadin. Y una vez firme la presente resolución póngase la misma en conocimiento de la Administración demandada con remisión del expediente administrativo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el término de cinco días ante esta misma Sala.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores Magistrados de la Sección. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente, don José Pedro García Tréllez y Dadin y su publicación, expido el presente en Madrid a 30 de noviembre de 1999.—La Secretaria.—38.307.

## SECCIÓN SÉPTIMA

*Edicto*

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Roberto Roncado Gómez, se ha formulado

recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 9 de marzo de 1999, del Director general de Instituciones Penitenciarias, recurso al que ha correspondido el número 2074/99 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

En Madrid a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario.—38.309.

## JUZGADOS DE LO PENAL

## TERRASSA

*Edicto*

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de Terrassa,

En el procedimiento abreviado 200/99 seguido por un delito de incumplimiento de servicio militar, teniendo la condición de acusado Isaac Aguilar Linares, nacido el día 30 de agosto de 1976, hijo de Rafael y Ramona, DNI 46.821.891, en situación de libertad por esta causa, representado por el señor Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez, y defendido por el señor Letrado don Jorge Vidal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga, por su señoría ilustrísima doña María Natalia Marín Sánchez, se ha dictado sentencia en fecha 13 de octubre de 1999, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a Isaac Aguilar Linares como autor responsable de un delito de incumplimiento del servicio militar, previsto y penado en el artículo 604.3 del Código Penal, conforme a la Ley Orgánica de 5 de octubre de 1998, número 7.198, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años de inhabilitación especial para empleo o cargo público al servicio de las Administraciones, entidades o empresas públicas u organismos autónomos para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo, y al pago de las costas causadas en el proceso.

Así juzgando definitivamente en esta instancia y por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Terrassa, 12 de mayo de 2000.—La Secretaria, Elisa Martí Vilache.—38.333.

## TERRASSA

*Edicto*

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Penal número 2 de Terrassa,

Hace saber: En el procedimiento abreviado 264/99, seguido por delito de robo con fuerza en las cosas, teniendo la condición de acusado don José David Andrade Vega, nacido el día 11 de diciembre de 1976, hijo de Antonio y Ana, con documento nacional de identidad número 53.027.090, en situación de libertad por esta causa, representado por la señora Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Rodríguez y defendido por la señora Letrada doña María José Vergara, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga, por su señoría ilustrísima doña María Natalia Marín Sánchez se ha

dictado sentencia, en fecha 22 de noviembre de 1999, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a don José David Andrade Vega, como autor responsable de un delito de robo con fuerza en las cosas, previsto y penado en los artículos 505 y 506.2 del Código Penal de 1973, estimando como Ley penal más favorable, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia del artículo 10.15 del mismo texto legal, a la pena de seis meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas causadas en el proceso, debiendo indemnizar a don José Gómez López en la suma de 626.238 pesetas. Así, juzgando definitivamente en esta instancia y por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Terrassa, 13 de junio de 2000.—La Secretaria, Elisa Martí Vilache.—38.572.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

*Edicto*

Doña Dosinda Álvarez Gómez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de A Coruña y su partido judicial,

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 5 de A Coruña, que en este Juzgado y con el número 31/2000, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Milagros Reimundez Orro sobre declaración de fallecimiento de su tío don Manuel Reimundez Rodríguez, natural de Oleiros (A Coruña), y vecino que fue de dicho municipio del que se ausentó en el año 1937 para emigrar a la República Argentina, y del que no se tienen noticias desde hace aproximadamente diez años, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

A Coruña, 30 de mayo de 2000.—La Secretaria.—34.660.

A CORUÑA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por el/la Ilustrísimo/a Sr/a. Magistrado/a Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de A Coruña, en el juicio universal de quiebra de «Entidad Metálica Coruñesa Sociedad Anónima», seguido ante este Juzgado con el número 115/2000, en el que es Juez Comisario don Juan Antonio Vallejo Herranz, por el presente se hace saber que por Junta general de acreedores celebrada en fecha 13 de junio de 2000, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Jesús Graiño Ordóñez, para Síndico primero; a don Miguel Ángel Bel Pérez, para Síndico segundo, y a don Julio Suárez Morán para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado

o prometido desempeñarlo bien y fielmente; a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

A Coruña, 13 de junio de 2000.—El/la Secretario.—39.652.

ALBACETE

Advertidas erratas en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Albacete, procedimiento 53/2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 2000, página 7724, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la fecha de celebración de la primera subasta, donde dice: «24 de septiembre de 2000», debe decir: «14 de septiembre de 2000».

En el «Bien objeto de subasta», primera línea, donde dice: «Finca registral número 5», debe decir: «Finca especial número 5».

34.854 CO

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Edicto*

Doña Carmen Lage Santos, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan,

Por haberse acordado, por providencia de fecha 5 de mayo de 2000, en autos de ejecutoria 37/00, se requiere a don Servio Hernán Merchán Cabrera para que, en el plazo de una audiencia, haga efectiva la cantidad de 15.000 pesetas, correspondientes al pago de la multa impuesta, las cuales deberá ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1362-0000-78-0037-00, apercibiéndole que, de no efectuarlo, se procederá al embargo de sus bienes.

Alcázar de San Juan, 5 de mayo de 2000.—La Juez, Carmen Lage Santos.—38.339.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Edicto*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día 5 de mayo de 2000, en autos de juicio de faltas número 119/1999, se notifica a don José Hurtado Andra la sentencia recaída en los citados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Doña Carmen Lage Santos, Juez de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 119/1999 seguidos por malos tratos e insultos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Hurtado Andra, como autor de una falta definida de malos tratos, prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 500 pesetas y responsabilidad personal subsidiaria de quince días, en caso de insolvencia y como autor de una falta de injurias leves, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 500 pesetas y responsabilidad personal subsidiaria, en caso de insolvencia de cinco días, así como al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo en Alcázar de San Juan a 5 de mayo de 2000.—La Juez, Carmen Lage Santos.—38.338.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Edicto*

La Juez de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan,

Hace saber: Por haberse acordado, por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, por doña Carmen Lage Santos, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, en el juicio de faltas número 197/99, seguido por la falta de lesiones, se hace público por medio de edicto la siguiente citación, por desconocerse el actual paradero de la denunciante y el denunciado.

Citación

Según lo acordado por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, en autos de juicio de faltas 197/99, se cita a doña Gema Montoya González y don Manuel González Muñoz para que asistan a la celebración de la vista oral del referido juicio, que tendrá lugar el próximo día 11 de septiembre de 2000, a las doce cuarenta horas.

Alcázar de San Juan, 9 de mayo de 2000.—La Juez, Carmen Lage Santos.—38.350.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Edicto*

Doña Raquel Frábega Martínez, Juez de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 110/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra herederos de don Víctor Manuel Moreno Berrocal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1362000018011099, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para